

**ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA N°006
Del 30 de abril de 2024**

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ACTUALIZA EL ACUERDO N°006 DEL 2019 EL CUAL ESTABLECIÓ EL MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUUESTA ESP

La Junta Directiva de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta ESP - Piedecuestana de Servicios Públicos, en uso de sus funciones legales y estatutarias y en especial las conferidas por el Acuerdo N° 004 de 2018 modificado por el Acuerdo N°003 del 2024, la Ley 142 de 1994 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO:

1. Que la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta ESP, es una entidad con carácter industrial y comercial del orden municipal, que tiene como **objeto principal** la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, así como las demás actividades complementarias a los mismos.
2. Que según lo dispuesto en el artículo 48 de la Constitución Política, la Seguridad Social es un derecho público de carácter obligatorio que se prestara bajo la dirección, coordinación y control del estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad en los términos que establezca la ley. Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la Seguridad Social.
3. Que la Ley 9 de 1979 en el título III, establece las normas para preservar, conservar y mejorar la salud de los individuos en sus ocupaciones y determinan las bases para la organización y administración de salud ocupacional en el país.
4. Que el Título 4 Capítulo 6 Artículos 2.2.4.6.1 y es del Decreto 1072 de 2015, define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios públicos temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.
5. Que de conformidad con el Artículo 2.2.4.6.28 del Decreto citado, el empleador debe adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores subcontratistas durante el desempeño de las actividades objeto del contrato.
6. Que mediante Resolución 0312 de 2019, se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, para las personas naturales y jurídicas.

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra. 8 # 12 24 Barrio La Florida

Sede Administrativa

7. Que de conformidad con las anteriores consideraciones y con el propósito de dar cumplimiento a la normatividad vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo para la contratación de personas independientes y empresas, así como velar por la seguridad de los contratistas y de los trabajadores de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, es necesario contar con los lineamientos precisos y claros respecto de los procedimientos y requisitos que deben acatarse en los procesos contractuales en esta materia.
8. Que según lo dispuesto en el Artículo 15 del Acuerdo 004 de 06 de septiembre del 2018, modificado por el Acuerdo N° 003 del 26 la Junta Directiva está encargada de formular disposiciones normativas necesarias para garantizar una eficaz y adecuada prestación del servicio.
9. Que de acuerdo con el artículo 2.2.2.3.1.1 de la Ley 1076 de 2015, el Plan de Manejo Ambiental, es el conjunto detallado de medidas y actividades que, producto de una evaluación ambiental, están orientadas a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales debidamente identificados, que se causen por el desarrollo de un proyecto, obra o actividad, incluidos los planes de seguimiento, monitoreo, contingencia y abandono según la naturaleza del proyecto, obra o actividad.
10. Que la Ley 1333 de 2009 en el artículo 5 se refiere a las infracciones en materia ambiental, considerando infracción a toda acción u omisión que constituya violación de las normas contenidas en el Código de Recursos Naturales Renovables, Decreto – Ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, Ley 165 de 1994 y en las demás disposiciones ambientales.
11. Que teniendo en cuenta que a la fecha se cuenta con un manual que solo establece las actividades de cumplimiento en materia de SST y no contempla la parte ambiental, siendo de obligatorio cumplimiento por parte de todos los actores de la contratación, por tanto, se hace necesario actualizar y modificar el acuerdo 05 de agosto de 2019, con el fin de vincular la normatividad y disposiciones legales en materia de medio ambiente.

Que, en virtud de lo antes expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFIQUESE Y ACTUALICESE el Acuerdo N° 005 del 16 de agosto de 2019 por medio del cual se APRUEBA el MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA ESP, el cual se denominará en adelante como MANUAL AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS y su contenido será el siguiente

CAPITULO I PRELIMINAR

ARTICULO SEGUNDO: OBJETIVO GENERAL Establecer los requisitos en materia medio ambiente y de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) que los contratistas y subcontratistas de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos deben cumplir para la realización de actividades a favor de la entidad.

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Directa Administrativa y Financiera	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	---	---------------------	-----------------------------	---------------------



ARTICULO TERCERO: ALCANCE Aplica a todos los contratistas que celebren contratos con la Piedecuestana de Servicios Públicos y sus subcontratistas, para la realización de obras de Ingeniería civil (acueducto, alcantarillado) mantenimientos preventivos y correctivos (eléctricos, electrónicos, mecánicos, sistemas contra incendios, aires acondicionados, entre otros), servicios generales, mensajería, seguridad física, infraestructura y localivos y todas aquellas actividades contratadas que tengan un nivel de riesgo en Seguridad y Salud en el Trabajo SST y/o que tengan intervención, modificación o daño al Medio Ambiente.

Parágrafo. Las especificaciones del presente documento, **NO REEMPLAZAN** las obligaciones de ley establecidas en Colombia para los temas de Seguridad y Salud en el Trabajo SST y Medio Ambiente.

ARTICULO CUARTO: DEFINICIONES

Accidente de Trabajo (AT), Artículo 3. Ley 1562 de 2012: Es Accidente de Trabajo AT, todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte.

Es también accidente de trabajo, aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador o contratante durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aun fuera del lugar y horas de trabajo.

Igualmente, se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador.

También se considerará como accidente de trabajo el ocurrido durante el ejercicio de la función sindical, aunque el trabajador se encuentre en permiso sindical siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función

De igual forma, se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador o de la empresa usuaria cuando se trate de trabajadores de empresas de servicios temporales que se encuentren en misión.

Análisis de Trabajo Seguro (ATS): Procedimiento formalizado mediante el cual las personas involucradas en una tarea se reúnen antes de iniciar las labores para evaluar el trabajo, identificar los riesgos asociados, recomendar prácticas de trabajo seguro, medidas preventivas y permiso de trabajo si se requiere.

Actividad de Alto Riesgo: Las tareas de alto riesgo son todas las actividades que por su naturaleza o lugar donde se realiza, implica la exposición o intensidad mayor a las normalmente presentes en la actividad rutinarias las cuales pueden causar accidentes laborales severos y en muchas ocasiones, mortales.

Art. 3 del Decreto 723 de 2013. "Para efectos del presente decreto, se asimilan como de alto riesgo, aquellas actividades correspondientes a las clases IV y V a que hace referencia el Decreto Ley 1295 de 1994 y la clasificación de actividades económicas establecidas en el Decreto 1607 de 2002 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya."

Se deben considerar como actividades clasificadas de alto riesgo en SST las siguientes:

Trabajos en Excavaciones: Es el corte, cavidad, zanja o depresión, hecha por el hombre mediante la remoción de tierra, arena, gravilla, rajón, recebo, etc.

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2023
--	---------------------	---	---------------------	-----------------------------	---------------------



☎ (037) 655 0058 Ext. 109

✉ servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

📱 @Piedecuestana

🌐 @PiedecuestanaESP

🌐 Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8ª # 17-78 Anexo a la Condición

Sede Administrativa

Trabajo en Alturas: Cualquier trabajo en altura superior o con desplazamiento "positivo o negativo" superior a 1.5 mts.

Trabajo en Espacios Confinados: Trabajos realizados en espacio con restricciones de aire y/o ambientes contaminados

Trabajo en Caliente: Aquellas actividades que puedan generar calor, chispas y llamas abiertas.

Trabajo con Energías Peligrosas: Trabajos realizados en líneas de energía.

Trabajo con Sustancias Químicas: Cualquier manipulación y/o almacenamiento de sustancias combustibles y/o tóxicas

Actividad de Bajo Riesgo: Tareas donde no existe riesgo derivado de la actividad laboral.

Contratista y/o Proveedor: Persona natural o jurídica que presta servicios o suministra productos a la organización.

Enfermedad Laboral (EL) Art. 4 Ley 1562 de 2012: Es enfermedad laboral la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar. El Gobierno Nacional, determinará en forma periódica, las enfermedades que se consideran como laborales y en los casos en que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades laborales, pero se demuestre la relación de causalidad con los factores de riesgo ocupacionales serán reconocidas como enfermedad laboral, conforme a lo establecido en las normas legales vigentes.

Elementos de Protección Personal (EPP): Dispositivo diseñado para evitar que las personas que están expuestas a un peligro en particular entren en contacto directo con él. El equipo de protección evita el contacto con el riesgo, pero no lo elimina, por eso se utiliza como último recurso en el control de los riesgos, una vez agotadas las posibilidades de disminuirlos en la fuente o en el medio. Los elementos de protección personal se han diseñado para diferentes partes del cuerpo que pueden resultar lesionadas durante la realización de las actividades. Ejemplo: casco, caretas de acetato, gafas de seguridad, protectores auditivos, respiradores mecánicos o de filtro químico, zapatos de seguridad, entre otros.

Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración de los Riesgos: Metodologías sistemática que tiene alcance sobre todos los procesos y actividades rutinarias y no rutinarias, internas o externas, máquinas y equipos, todos los centros de trabajo y todos los trabajadores, que le permita identificar los peligros y evaluar los riesgos en seguridad y salud en el trabajo con el fin de que pueda priorizarlos y establecer los controles necesarios.

Incidentes de Trabajo, Art.3 Resolución 1401 de 2007: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con este, que tuvo el potencial de ser un accidente, en el que hubo personas involucradas sin que sufrieran lesiones o se presentaran daños a la propiedad y/o pérdida en los procesos.

ELABORÓ Protector al en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Gestión	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	---	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

serviciocliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanoESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 pm

1:30 pm a 5:30 pm

Ciudad de Bogotá, República de Colombia

Sede Administrativa

9

Peligro Artículo 2.2.4.6.2. Numeral 27 Decreto 1072 de 2015: Fuente, situación o acto con potencial de causar daño en la salud de los trabajadores, en los equipos o en las instalaciones.

Persona Jurídica: Es una organización con derechos y obligaciones que existe, pero no como individuo, sino como institución y que es creada por una o más personas físicas para cumplir un objetivo social que puede ser con o sin ánimo de lucro. En otras palabras, una persona jurídica es todo ente con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones y que no sea una persona física. Así, junto a las personas físicas existen también las personas jurídicas, que son entidades a las que el Derecho atribuye y reconoce una personalidad jurídica propia y en consecuencia, capacidad para actuar como sujetos de derecho, esto es, capacidad para adquirir y poseer bienes de toda clase, para contraer obligaciones y ejercer acciones judiciales.

Persona Natural: Persona que ejerce derechos y cumple obligaciones a título personal.

Plan De Acción: Conjunto de actividades programadas para la obtención de las evidencias capaces de sostener con éxito una actividad.

Plan De Manejo Ambiental – PMA: Es el conjunto detallado de medidas y actividades que, producto de una evaluación ambiental, están orientadas a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales debidamente identificados, que se causen por el desarrollo de un proyecto, obra o actividad. Incluye los planes de seguimiento, monitoreo, contingencia, y abandono según la naturaleza del proyecto, obra o actividad

Riesgo GTC 45 de 2010- 2.31: Combinación de la probabilidad de que ocurra un(os) evento(s) o exposición (es) peligroso (s) y la severidad de lesión o enfermedad que puede ser causado por el (los) evento (s) o la (s) exposición (es) NTC ISO45001

Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), art. 2.2.4.6.3. Decreto 1072 de 2015: La Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) es la disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.

Socialización: Actividad de divulgar el procedimiento que se va a realizar y las precauciones que se deben tener para evitar AT y EL.

Subcontratista: Persona o conjunto de personas que previa celebración de un contrato con un contratista de la Piedecuestana de Servicios Públicos se encarga (n) de la realización independiente de una o varias actividades que hacen parte del alcance del contrato celebrado entre dicho Contratista y la entidad.

Trabajador Contratado: Persona que depende laboralmente del contratista.

ARTICULO QUINTO: CONSIDERACIONES GENERALES

Conscientes de que, para el logro de una mayor eficiencia en la realización de un trabajo, además de tener el conocimiento técnico para el desarrollo del mismo, deben observarse y cumplirse una serie de normas Medio Ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo SST, las cuales contempla la responsabilidad del Contralista y su personal contratado, que ejecuta o va a ejecutar un trabajo para la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos.

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Ciudad # 12-28 Banco la Estrella
3da. Administración

Por tal motivo, es **OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA**, cumplir y hacer cumplir estrictamente por parte de su personal a cargo, todo lo estipulado en el presente documento y demás solicitudes que le realice la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos y con ello dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes.

La Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, velará porque las actividades de trabajo se desarrollen dentro de las mejores condiciones medio ambientales y de seguridad. Por tanto, es **obligación del Contratista** prestar toda la colaboración que esté a su alcance para llegar así a obtener la meta buscada, implementado los procedimientos y estándares de conservación del medio ambiente y de seguridad establecidos por la normatividad vigente y por la entidad.

**CAPITULO II
DESARROLLO**

ARTÍCULO SEXTO: REQUISITOS PARA INGRESAR AL REGISTRO DE CONTRATISTAS

Toda empresa contratista antes de firmar el acta de inicio debe hacer entrega al Supervisor del contrato los siguientes documentos:

1. Certificado del porcentaje de cumplimiento del SGSST suministrado por la ARL
2. Última Evaluación de Estándares Mínimos presentado ante el Ministerio de Trabajo
3. Soportes de afiliación a Salud, Pensiones y Riesgos Laborales del contratista y lo los trabajadores que requiere para el contrato
4. Pagos y listado de personas que realizarán la labor a contratar (planillas)
5. Cronograma de actividades en SST para el desarrollo del servicio prestado a la Piedecuestana de Servicios Públicos.
6. Plan de Manejo Ambiental (PMA) en donde se identifiquen los riesgos de tipo ambiental y los programas de manejo en el desarrollo del servicio prestado para la empresa Piedecuestana de Servicios Públicos.
7. Licencia de la persona encargada de la ejecución del SGSST por parte del contratista.

Parágrafo 1: Cuando el contratista realice actividades de alto riesgo (de acuerdo a lo contemplado en el artículo 3 Decreto 723 de 2013), deberá presentar adicionalmente:

8. Registro del proceso de inducción y entrenamiento en el trabajo de las actividades a desarrollar en la Piedecuestana de Servicios Públicos
9. Certificados de aptitud médica según evaluaciones ocupacionales (realizados en institución o a través de médico ocupacional con licencia vigente)
10. Certificado de aptitud psicosenométrica, pruebas prácticas y teóricas para los trabajadores que vayan a desempeñar labores de conductores.
11. Permisos de trabajo y ATS en el momento en que se desempeñen las labores.

Parágrafo 2: Cuando las actividades requieran intervenciones que detengan o encausen el tráfico normal del lugar en donde se realice el trabajo, labores en vías nacionales, intermunicipales o municipales veredales deberán presentar:

12. Plan de Manejo de Tráfico (PMT)

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesora en Sistemas de Gestión	11/02/2020	Director Administrativo y Financiero	11/02/2020	Comité de Calidad	24/02/2020



☎ (037) 655 0058 Ext. 109

✉ servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

📧 @Piedecuestana_

📘 @PiedecuestanaESP

📺 Piedecuestana ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Calle 8 # 12-28 Sur al Centro de
Servicio Administrativo

Parágrafo 3: En caso, cuando el contratista realice las actividades con sus propios equipos, materiales, herramientas, vehículos entre otros, se deberá presentar:

13. Porcentaje de cumplimiento del PESV emitido por el organismo de tránsito que corresponde a la jurisdicción en la cual se encuentra su domicilio o quien haga sus veces (cuando aplique)
14. Hojas de vida o fichas técnicas de los equipos, vehículos y/o maquinaria que se vaya a emplear en la ejecución del contrato, así mismo el historial de mantenimientos realizados a cada uno (se solicitarán en el caso de ser necesario).
15. Certificados de calibración de equipos a utilizar en las diferentes mediciones (se solicitarán en el caso de ser necesario)

Parágrafo 4: Si el contratista debe realizar trabajos en alturas (Resolución 1409 de 2012, Resolución 3368 de 2014, Res. 4272 de 2021), trabajos en excavaciones, trabajos en caliente, trabajos en espacios confinados y/o en Pozos, debe cumplir con lo establecido en la normatividad vigente adicionando: Curso avanzado de alturas vigente, Coordinador de trabajo en alturas, Sistema de Protección Contra Caídas (SPCC), Procedimiento de Trabajo Seguro (en alturas, espacios confinados o pozos, en caliente, en excavaciones, según sea el caso) Programa de Prevención y Protección contra caídas y Plan de Rescate en Alturas, Formatos de Permisos para trabajo en alturas, listas de chequeo, Análisis de Trabajo Seguro ATS, EPPs acordes a la actividad a realizar e Inspector en SST. los documentos deberán ser diligenciados por el contratista coordinador de trabajos en alturas al iniciar la labor y/o por el Inspector en SST del contratista.

ARTICULO SÉPTIMO: CONDICIONES OPERACIONALES. El CONTRATISTA será el único responsable de diseñar e implementar su Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), y el PMA. Por su parte, la Piedecuestana de Servicios Públicos supervisará la implementación del PMA y del SGSST, pero no tendrá responsabilidad directa alguna respecto de la seguridad de los trabajadores del contratista o de sus proveedores y subcontratistas.

El contratista será total y plenamente responsable de conducir permanentemente todas las operaciones objeto del contrato, evitando riesgos a la salud y seguridad de las personas, daños a la propiedad y daños generados en el medio ambiente. El contratista inspeccionará todo el trabajo, los materiales y equipos de forma continua y diligente, para detectar cualquier situación que pudiese involucrar dichos riesgos, siendo el responsable de detectar, comunicar y corregir cualquiera de las situaciones que se presenten en el desarrollo de las actividades.

El Supervisor del Contrato de la Piedecuestana de Servicios Públicos se reserva el derecho de autorizar o negar el acceso de personas y equipos a diferentes áreas, instalaciones y/o centros de trabajo en caso de no encontrarse identificados o no cumplir con las disposiciones normativas vigentes y las contempladas en el presente Manual.

Todo el personal contratista debe estar identificado plenamente y de igual forma, se utilizarán las autorizaciones para la circulación o ingreso de vehículos a cualquiera de las instalaciones y/o centros de trabajo, las cuales se deben solicitar por escrito al responsable del sitio de trabajo antes del ingreso.

El contratista debe disponer de elementos básicos para atender las emergencias del personal como lo es un botiquín completamente dotado, extintor y camilla en cada punto de trabajo, así mismo kit de emergencias ambientales en caso de intervenir el medio ambiente en el cual se está desarrollando la actividad y generar afectaciones. El

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 9 # 12 28 Barrio la Cañalera

Sede Administrativa

	ACTO ADMINISTRATIVO	Código: GPI-SG.CDR04-103.F10
		Versión: 3.0
		Página 8 de 14

contralista será el responsable por la formación y preparación del personal en la atención de emergencias tanto en SST como en medio ambiente.

Dependiendo del tipo de contrato, su duración y cantidad de personal requiendo, la Piedecuestana de Servicios Públicos podrá solicitar para revisión y verificación la información que sea necesaria en materia de SST y Medio Ambiental.

De acuerdo con lo determinado en el Art. 6 Parágrafo 4 del presente Manual, el contratista deberá tener disponible los registros de los ATS y Permisos de Trabajo en las actividades de alto riesgo que así lo requieran. (Excavación, Trabajos en Alturas, Trabajos en Espacios confinados y/o Pozos, Trabajos en Caliente, Trabajos con energías peligrosas y Trabajos con Sustancias Químicas).

El contratista deberá mantener sus equipos, maquinaria, herramientas y vehículos en óptimas condiciones de orden, aseo y señalización, con la documentación necesaria y normativa la cual deberá estar a disposición de la empresa Piedecuestana de Servicios Públicos.

Todo Accidente de Trabajo AT y/o Enfermedad Laboral EL, deberá ser reportado por el contratista a la ARL a la cual se encuentra afiliado su personal, en los términos normativos, esto es, durante los dos días hábiles siguiente de ocurrido el evento, en caso de AT grave o mortal, deberá igualmente reportar al Ministerio de Trabajo como lo exige la normatividad vigente, además tendrá que realizar las correspondientes investigaciones de Incidentes, AT y EL ocurridos durante el desarrollo de las labores en la Piedecuestana de Servicios Públicos, así mismo, deberá invitar al Supervisor del contrato y/o al Profesional en SST y/o Profesional en Sistemas de Gestión de la Piedecuestana de Servicios Públicos para la correspondiente investigación de acuerdo con la gravedad del evento y según lo establecido en la normatividad vigente. Así mismo, reportar los daños causados o afectación al medio ambiente, realizando mesa de trabajo con el Supervisor del contrato, Profesional en Ambiental y/o Profesional en Sistemas de Gestión de la Piedecuestana de Servicios Públicos para la correspondiente investigación y Plan de recuperación y demás a que haya lugar.

El Contratista exigirá a sus trabajadores, prestadores de servicios, subcontratistas e invitados, el uso de las rutas indicadas por la Piedecuestana de Servicios Públicos, para entrar, circular y salir de las instalaciones, así como de cualquier otro centro de trabajo donde existan trabajos asociados al contrato, cuyo uso expresamente se le permita, dando estricto cumplimiento a las señalizaciones y normas de circulación particularmente impartidas por las autoridades y/o la Piedecuestana de Servicios Públicos. Así mismo, el Contratista tomará todas las medidas razonables para evitar, en el lugar de la labor o servicio, o en sus vecindades, la ocurrencia de lesiones a personas, daños a la propiedad o el medio ambiente, que resulten, directa o indirectamente, de la ejecución de los servicios (persona natural y jurídica), sin que ello sea una limitación. El Contratista deberá adoptar aquellas medidas necesarias para evitar incendios, derrumbes, inundaciones, emanaciones y explosiones, debiendo instalar cercos, banderilleros, avisos de advertencia y barricadas a objeto de advertir y prevenir el acaecimiento de siniestros de cualquier clase; también habrá de ejecutar las medidas destinadas a eliminar el exceso de polvo o la emisión de humo y las necesarias para proteger cables aéreos de electricidad o de servicios públicos, cañerías, conductos o cables subterráneos de la Piedecuestana de Servicios Públicos o terceros.

El Supervisor o el Profesional que delegue de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos podrá hacer visitas, inspecciones y recomendaciones que mejoren las condiciones de seguridad, así como aquellas que mejoren las condiciones de manejo medio ambiental incluso detener los trabajos que puedan poner en riesgo la vida de los

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



☎ (037) 655 0058 Ext. 109
 ✉ servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
 📧 @Piedecuestana_ 📺 @PiedecuestanoESP 📺 Piedecuestano_ESP

Atención:
 Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm
 Calle 8 # 12-78 Barrio Centro
 Torre Administrativa

www.piedecuestanaesp.gov.co

trabajadores y/o afectar las condiciones de seguridad y del medio ambiente, hasta que se cumplan las mejoras. En el caso de que se cuente con Interventor, este realizará las actividades correspondientes e inherentes al tema de SST.

El desarrollo del Plan de Manejo Ambiental deberá estar a cargo únicamente del Contratista, el cual deberá desarrollar lo contemplado en el documento de acuerdo a la afectación realizada a los componentes medio ambientales (Suelo, Vegetación, Agua, Aire, Residuos, Fauna, Flora, Social, etc) y al cronograma de actividades que presente de según los impactos que genere en el desarrollo de sus actividades.

En el caso de requerir permisos especiales contemplados en la normatividad vigente, estos deberán ser solicitados directamente por el Contratista a la autoridad competente y presentarlos al momento de realizar las actividades que intervengan los recursos naturales, tales como el permiso de uso de cause, afectación de suelo, del agua, la tala, entre otros.

En caso de intervenciones que afecten a la comunidad, el Contratista deberá socializar a la comunidad la intervención medio ambiental que tendrá lugar en el desarrollo de las actividades a realizar llevando para ello actas y registros de la socialización. El PMA deberá contar con programas, disposiciones y/o acciones de recuperación por daños producidos a los recursos naturales o bienes de terceros.

El Interventor del Contrato, el Supervisor o la persona que delegue, deberá realizar la verificación y cumplimiento de lo contemplado en el PMA.

Los contratistas deberán reportar semanalmente al Supervisor del Contrato o al Interventor, las diferentes actividades de alto riesgo previas a realizarse, permitiendo planificar la inspección y verificación de los controles de SST a los contratistas y disponer de acompañamiento a dichas actividades.

CAPITULO III OBLIGACIONES GENERALES

ARTICULO OCTAVO: OBLIGACIONES GENERALES.

En caso de que el contrato permitiese la subcontratación de actividades, se debe estipular con todos los subcontratistas las mismas exigencias de Seguridad y Salud en el Trabajo SST y Manejo del Medio Ambiente, pactadas en este documento, la evaluación y seguimiento se hará de la misma manera que con el contratista oficial del proyecto.

Suspender los trabajos o la consultoría, asumiendo los costos, cuando un funcionario de la Piedecuestana de Servicios Públicos con la autoridad asignada, así lo ordene por observar una situación insegura y/o una violación grave de las normas de SST y/o realice una afectación voluntaria a los recursos medio ambientales.

El Contratista o subcontratista se obliga a mantener disponibles los registros que evidencien el cumplimiento de los requisitos legales y operacionales que apliquen a la labor o que le sean exigidos por la Piedecuestana de Servicios Públicos, así como a cumplir con las políticas y procedimientos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo SST y Medio Ambiente que tenga estipulados la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos.

El Contratista que dentro de la labor que se vaya a desarrollar incluya el manejo de energías peligrosas en máquinas y áreas críticas, debe presentar al Supervisor del

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Francisco	FECHA 11/02/2020	APROBO Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piadecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 pm

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 13-34 Avenida Central
Sede Administrativa



Contrato, el procedimiento para el control de energías peligrosas incluyendo bloqueo y etiquetado, registro de capacitación y/o competencia de los trabajadores a realizar dicha actividad. Toda actividad que se vaya a desarrollar y que requiera de maquinaria, debe presentar al Supervisor del contrato programa de inspección y colocación de protección para maquinaria (guardas, sistema de bloqueo, resguardo, barreras, etc.)

**CAPITULO IV
REQUISITOS CONTRACTUALES**

ARTICULO NOVENO: REQUISITOS A PERSONA JURIDICA O NATURAL - ACTIVIDADES DE SST DE ALTO RIESGO Y MEDIO AMBIENTE. Las personas jurídicas o naturales que tengan una relación contractual con la Piedecuestana de Servicios Públicos deberán presentar previo al inicio de la ejecución de actividades (cuando aplique), el procedimiento y matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos y determinación de controles para las labores a ejecutar a nombre de la entidad, el cual debe contener los planes propuestos de ejecución (fechas, recursos y responsables), tanto en SST como en Manejo de Medio Ambiente si ha de ser afectado. Debe entregarse los documentos al Supervisor del Contrato de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos.

Igualmente, deberá presentar soportes de afiliación y/o pagos de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) del personal asignado al contrato con la Piedecuestana de Servicios Públicos antes de iniciar la ejecución y de manera periódica los 5 primeros días del mes en curso durante la realización del mismo, esto podrá ser verificado por el Supervisor o la persona que delegue para tal fin.

El contratista que en su labor realice trabajos por encima de 1.50 mts de altura, debe entregar el Certificado de Aptitud Médica para trabajo en alturas y de entrenamiento (nivel avanzado), de acuerdo con la Resolución 1409 de 2012 y sus requisitos subsiguientes, referenciar al Coordinador de Trabajo en Alturas encargado de la firma del permiso de trabajo. Igualmente, entregar el modelo de permiso de trabajo y condiciones de aplicación, así como de actualizar la información requerida en la duración del contrato.

Todo personal contratista debe portar su documento de identidad, el carnet de identificación de la empresa, de la EPS y ARL a la que pertenece, durante el tiempo que permanezca realizando la labor contratada.

El contratista deberá asignar personal que adicional a otras funciones, coordine y reporte las actividades de SST en la Piedecuestana de Servicios Públicos, deberá asegurar formación y/o experiencia del personal que coordinara tareas críticas, para lo cual se debe entregar los soportes de formación, cuando se vayan a ejecutar actividades de alto riesgo como excavaciones, trabajo en alturas, trabajo en caliente y espacios confinados.

Previo al inicio del trabajo en actividades de alto riesgo, todo el personal del contratista deberá haber realizado la inducción en Seguridad y salud en el Trabajo SST, así como el entrenamiento y capacitación específica que requiera el trabajador para el desempeño seguro de las actividades a realizar.

Sera obligación del contratista también garantizar que todo el personal conozca los riesgos asociados a su trabajo, así como las medidas de seguridad y Elementos de Protección Personal EPPs, que se requieran para su ejecución, incluidos los trabajadores que incorpore durante la vigencia del contrato. Así mismo, todo el personal del Contratista, deberá tener actualizadas sus certificaciones, licencias, cursos básicos de

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



☎ (037) 655 0058 Ext. 109

✉ servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

📱 @Piedecuestana_

🌐 @PiedecuestanaESP

🌐 Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Ciudad de Bogotá, Calle de la Constitución

Edificio Administrativo

9

	ACTO ADMINISTRATIVO	Código: GPI-SG CDR01-103.F10
		Versión: 3.0
		Página 11 de 14

prevención de riesgos, así como los conocimientos y experiencia necesaria para un desempeño seguro y eficiente, así como certificados de aptitud médica ocupacional, los cuales deben ser entregados al Supervisor del Contrato al inicio de las actividades. Igualmente debe contar con un plan de capacitación específico en SST con evidencia mensual de su cumplimiento.

Mensualmente, los contratistas que realicen actividades con una duración superior a un mes deberán entregar un informe de SST y Actividades del PMA si hubiere lugar, durante los 5 primeros días de cada mes al Supervisor del contrato de la empresa Piedecuestana de Servicios Públicos. Esta información deberá contener como mínimo:

1. Listado de personal actualizado y consolidado con fechas de ingreso y retiro.
2. Incidentes o AL ocurridos y tipo
3. Investigación de AL
4. Cumplimiento del cronograma de actividades SST y del Medio Ambiente cuando sea necesario
5. Certificados de Aptitud Médica cuando aplique
6. Registro de entrega de EPPs y dotaciones suministradas
7. Actualización de cursos que estén vencidos (Alturas, Manejo defensivo o los que aplique a la actividad contratada)
8. Listas de chequeo, permisos de trabajo e inspecciones realizadas
9. Pago de la seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) del contratista y/o de los trabajadores que se requirieron para el contrato

NOTA: Para el caso de los vigilantes deberán solicitarle certificado de aptitud psicofísica para el porte de armas de fuego.

ARTICULO DECIMO – REQUISITOS PERSONA JURIDICA O NATURAL – ACTIVIDADES SST Y MA QUE NO SEAN DE ALTO RIESGO. El contratista deberá asegurar que su personal participe en las inducciones y en las actividades de SST y MA que realice la Piedecuestana de Servicios Públicos llevadas a cabo durante su permanencia y duración del contrato.

Así mismo, deberá presentar soportes de afiliación y/o pagos de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) del personal asignado al contrato con la Piedecuestana de Servicios Públicos, esta información deberá ser entregada al Supervisor del contrato antes de iniciar la ejecución y de manera periódica los 5 primeros días del mes en curso durante la realización del mismo.

Todo personal contratista debe portar su documento de identidad, el carnet de identificación de la empresa, de la EPS y ARL a la que pertenece, durante el tiempo que permanezca realizando la labor contratada.

Será obligación del contratista también, garantizar que todo el personal conozca los riesgos asociados a su trabajo, así como las medidas de seguridad y Elementos de Protección Personal EPPs, que se requieran para su ejecución, incluidos los trabajadores que incorpore durante la vigencia del contrato. Así mismo, todo el personal del Contratista, deberá tener actualizadas sus certificaciones, licencias, cursos básicos de prevención de riesgos, así como los conocimientos y experiencia necesaria para un desempeño seguro y eficiente, así como certificados de aptitud médica ocupacional, los cuales deben ser entregados al Supervisor del Contrato al inicio de las actividades. Igualmente debe contar con un plan de capacitación específico en SST con evidencia mensual de su cumplimiento.

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Directo Administrativo y Financiera	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Ciudad de Bogotá, Sede Administrativa

[Handwritten signature]

Mensualmente, los contratistas que realicen actividades con una duración superior a un mes deberán entregar un informe de SST y Actividades del PMA si hubiere lugar, durante los 5 primeros días de cada mes al Supervisor del contrato de la empresa Piedecuestana de Servicios Públicos. Esta información deberá contener como mínimo lo descrito en el artículo noveno del presente documento.

**CAPITULO V
AFILIACIÓN Y PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL**

ARTICULO DECIMO PRIMERO – PRESENTACIÓN SOPORTES DE AFILIACIÓN Y PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL

Como lo establece este documento, se deberá presentar soportes de afiliación y/o pagos de seguridad social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) del personal asignado para la ejecución del contrato con la Piedecuestana de Servicios Públicos, antes de iniciar la ejecución del contrato y de manera periódica los 5 primeros días del mes, en curso durante la ejecución del mismo.

En caso de que el contrato supere mas de un (1) mes, el contratista debe anexar el listado del personal que intervendrá en la labor, presentando el siguiente esquema en medio magnético, vía correo electrónico al Supervisor del contrato:

Ciudad y/o Localidad:							
Obra/Dirección:							
Actividad:							
Nombre de los Trabajadores	C.C.	Cargo	ARL	EPS	Teléfono	Contacto en Caso de Emergencias	
						Nombre	Teléfono

Parágrafo: Independiente del número de personas y la permanencia de la actividad a realizar, no se exonera al contratista del cumplimiento de los requisitos de afiliación de ley y los relacionados con los procedimientos de Análisis de Trabajo Seguro (ATS), Permisos de Trabajo (PT), entrega de Elementos de Protección Personal (EPPs) e inducción en SST.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO – REGISTRO DE ENTREGA DE EPPS

El contratista debe garantizar el suministro y uso de los Elementos de Protección Personal y la dotación de todo su personal de acuerdo con la actividad a realizar, teniendo en cuenta como mínimo el siguiente equipo básico de protección personal:

PARTE DEL CUERPO	ELEMENTO	NORMA	OBSERVACIONES
Cabeza	Casco de seguridad (fecha de fabricación no mayor a 8 años y que presente buen estado al momento de verificarlo)	ANSI Z-88 de 1997	Deben estar en buenas condiciones, tanto el casco como el tafílete. El sistema de gradación debe funcionar correctamente de manera que el usuario pueda ajustarlo a las dimensiones de su cabeza.
Ojos y Cara	Gafas de seguridad o cualquier otro elemento protector de	ANSI Z-87 de 1989	Deben estar en buen estado tanto los lentes como los demás

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



	ojos y cara (Monogafas, viseras, caretas para soldar, etc)		elementos de sujeción. Se debe suministrar un cordón sujetador con presilla para las gafas y así mejorar su ajuste sobre la cara
Sistema Auditivo	Protectores auditivos (de cualquier tipo)	ANSI Z- 3.19 DE 1974	Los elementos desechables se deben suministrar como mínimo diariamente. Todos deben estar en buen estado.
Sistema Respiratorio	Elementos de protección respiratoria, según la área para la que se vaya a utilizar, ejemplo de protección contra polvos molestos, contra humos de soldadura, contra gases o vapores	Estándares NIOSH e ISO para protección respiratoria	Deben ser suministrados para uso individual y según los contaminantes a los que se esté expuesto.
Manos	Guantes de resistencia física (vaqueta, camaza, guantes de soldador, etc) y guantes de resistencia química (nitrilo, neopreno, caucho, PVC, PVA etc.) y dieléctricos	Estándares de la CEE e ISO 9002	Deben estar de acuerdo a las tallas de cada usuario, nunca rotos o remendados ni impregnados de ninguna sustancia
Pies	Botas de seguridad (con puntera) dieléctrica, de caucho o de material sintético, dependiendo de la actividad a realizar	ANSI Z-41 de 1991	Las suelas deben tener buen labrado, el cuero no debe estar rajado, la platina no podrá estar expuesta y los demás elementos de las botas también deben estar en buen estado

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN EN SST Y MEDIO AMBIENTE DE LOS CONTRATISTAS

La Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos deberá conocer por parte de los contratistas las actividades de alto riesgo a realizar de forma semanal y las intervenciones que se realizarán al medio ambiente, permitiendo planificar las inspecciones y verificación de controles en SST y PMA a los contratistas. Esta información será entregada directamente a los Supervisores de los contratos y este a su vez delegará si es necesario al personal encargado para realizar la verificación y controles a que hubiere lugar. El personal encargado debe ser idóneo para realizar esta verificación.

La Piedecuestana de Servicios Públicos, evaluará la gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo de sus contratistas basándose en el informe de SST y PMA que estos entreguen al Supervisor del Contrato y/o a través del informe de Interventoría o del personal idóneo que el Supervisor delegue.

Los hallazgos serán informados entregando recomendaciones de mejora al contratista, para su gestión correspondiente, basados en los requisitos solicitados en el presente

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



☎ 0371 655 0058 Ext. 109

✉ servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

📱 @Piedecuestana

🌐 @PiedecuestanaESP

🌐 Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 9 # 13-28 Barrio la Cordoba
Sede Administrativa



ACTO ADMINISTRATIVO

Código: GPI-SG COR01-103.F10

Versión: 3.0

Página 14 de 14

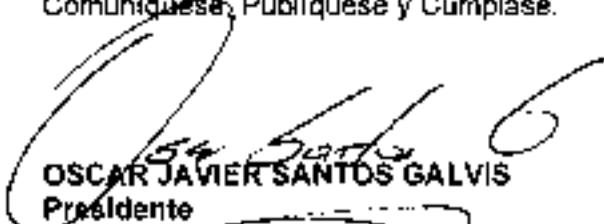
documento, los requisitos legales y en las actividades propuestas y desarrolladas en los Sistemas de Gestión y Seguridad en el Trabajo, en el Plan Medio Ambiental para la conservación y cuidado de los recursos naturales presentados por el contratista, los Planes y Sistema de Gestión que tiene la Piedecuestana de Servicios Públicos. Esto se realizará por intermedio del Supervisor o de los Profesionales idóneos que este delegue para realizar el seguimiento al informe de gestión en SST y PMA presentado por el contratista.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Los costos que por ocasión de multas o sanciones que imponga la interventoria, las autoridades competentes y demás autoridades reglamentarias por el incumplimiento de las actividades referentes a las gestiones en SST y MA, son de responsabilidad del contratista y serán asumidos por éste.

ARTICULO DECIMO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Piedecuesta (Santander), a los 30 días del mes de abril del 2024

Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.


OSCAR JAVIER SANTOS GALVIS
Presidente


RAMIRO RANGEL PARRA
Secretario

Proyectó: Soty Margaret Morano Sierra – Profesional Universitario en Sistemas de Gestión

Revisó Aspectos Técnicos: María Angélica Ruz Reyes – Jefe de la Oficina de Planeación Institucional

Revisó Aspectos Jurídicos: María Lizeth García Pedraza – Jefe de la Oficina Jurídica

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	11/02/2020	Director Administrativo y Financiero	11/22/2020	Comité de Calidad	24/02/2020



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra. 8 # 17 208 Calle de Comercio

Santander - Colombia